

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO, COORDINADOR DEL GRUPO DE ACCIÓN REGIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN VIAJES Y TURISMO, Y LA DIRECCION NACIONAL DE POLICIA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – DINAPEN

COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Turismo representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra de Turismo, quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará EL MINISTERIO; y, por otra parte, LA DIRECCION NACIONAL DE POLICIA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – DINAPEN, legalmente representada por Coronel de Policía de E.M. Ing. Wilson Alulema Miranda, debidamente facultado para el efecto, en su calidad de Director Nacional, quienes acuerdan firmar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-ANTECEDENTES:

El 26 de noviembre de 2008, Ecuador asumió la coordinación Regional para América del Sur, del Grupo de Acción Conjunta para la erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en turismo. El Ministerio de Turismo del Ecuador trabaja, conjuntamente con los miembros del Grupo de Acción Regional, y forma parte de la Comisión Nacional del "Plan Nacional para Combatir la Trata, Explotación Sexual, Laboral y otros Medios de Explotación de Personas, en Particular Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes". Dentro de este Plan, la participación del Ministerio de Turismo se centra en el primer eje de Prevención y Educación, en el cual emprende acciones articuladas con las organizaciones integrantes de dicho eje.

Adicionalmente, el Ministerio de Turismo desarrolló a nivel nacional, en el año 2006, la Campaña de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes Asociada a Viajes y Turismo, que se convirtió en un instrumento efectivo para sensibilizar a la población, a la industria turística, y a los turistas nacionales y extranjeros; siendo su objetivo principal prevenir y erradicar la ESCNNA asociada a viajes y turismo, mediante la sensibilización y capacitación, el compromiso y responsabilidad de actores, y la campaña de información y comunicación.

La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes – DINAPEN, es un organismo especializado de la Policía Nacional, que forma parte de la Estructura Orgánica de la Policía Nacional del Ecuador. Es un espacio diseñado para desarrollar planes, programas y proyectos de prevención, intervención y capacitación a favor de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos.

La institución se constituye en una respuesta social y estatal al grave problema de la inobservancia de las garantías constitucionales y legales, relacionadas con el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Dentro de la DINAPEN se ha constituido la Unidad Anti Trata que ha mantenido un proceso de capacitación especializada en el tema y que ha enfrentado y perseguido este delito, en



coordinación directa con el Ministerio Público, desde el año 2002 obteniendo excelentes resultados y que en la actualidad con el Apoyo de la Comandancia General y del Señor Director de la DINAPEN, se ha dotado de los insumos y del equipamiento necesario para fortalecer la persecución del este delito.

Las partes consientes de que el turismo responsable es un instrumento capaz de promover el desarrollo económico, el cual al contar con de políticas públicas que estimulen prácticas de responsabilidad social para la cadena productiva del turismo, influirá directamente en la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes; desean establecer un ámbito de cooperación al tenor de las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto viabilizar la cooperación interinstitucional para la implementación de actividades de información y sensibilización sobre las causas, riesgos, efectos y consecuencias de la explotación sexual comercial infantil, con la finalidad de trabajar coordinadamente en la prevención de la temática.

TERCERA.- COOPERACIÓN:

La cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevará a cabo a través de las siguientes actividades:

DINAPEN:

- Crear una línea telefónica y una dirección de correo electrónica de información y recepción de denuncias sobre explotación sexual comercial infantil
- Llevar un registro de los establecimientos turísticos en los cuales se haya detectado casos de explotación sexual comercial infantil en base al catastro facilitado por el Ministerio de Turismo
- Mantener un registro y estadísticas actualizadas sobre denuncias, investigaciones y casos resueltos, para ponerlos en conocimiento de los miembros del Comité Interministerial
- Intercambiar información entre los servicios de Migración, la DINAPEN y el Ministerio de Turismo (dentro de sus competencias) a fin de buscar perfiles de posibles organizaciones que se dediquen a la trata de personas, especialmente en explotación sexual comercial utilizando al turismo como medio de operación
- Levantar de una base de datos con la información para ejecutar el punto anterior
- Coordinar la organización de talleres a los funcionarios y encargados del tema en prevención de la explotación sexual comercial infantil; así como lograr su sostenibilidad por medio de la multiplicación de conocimientos en el radio de acción de su competencia.



MINTUR:

- Difundir, dentro de las actividades de su competencia, la línea telefónica de información.
- Proporcionar la información actualizada de los datos de principales actores del sector turístico
- Intercambiar y proporcionar información, al alcance del Ministerio de Turismo, a fin de que la DINAPEN pueda ejecutar sus acciones
- Coordinar la organización de talleres a los funcionarios y encargados del tema en prevención de la explotación sexual comercial infantil de la DINAPEN.

CUARTA.- COMPROMISOS:

Dentro del marco de sus normas y recursos financieros disponibles, las partes se comprometen a:

1. Coordinar las acciones de planificación, programación, ejecución y evaluación necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.
2. Hacer seguimiento y acompañamiento de las acciones que implican el desarrollo de las actividades detalladas en la cláusula tercera del presente instrumento.
3. Las partes respetarán los procedimientos internos de cada institución, en lo que se refiere a la formulación de las actividades, su aprobación, seguimiento, ejecución y evaluación.

QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del Convenio, las partes observarán los siguientes lineamientos:

1. Nombrar un representante por organización quienes serán los responsables de dar seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos, y de las acciones que permitan la efectividad en el cumplimiento objetivo del Convenio.
2. Los que las partes consideren necesario desarrollar en el futuro.

SEXTA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:

1. Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.
2. Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.
3. Todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio deberán reconocer la participación de las dos instituciones y el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros



colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse para sí ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización de la otra.

4. El presente Convenio no autoriza a ninguna de las partes a registrar o utilizar las marcas o logotipos de las otras instituciones sin previa autorización escrita.

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjuntan como documentos habilitantes del presente Convenio:

1. El Decreto Presidencial No. 853 publicado el 3 de enero de 2008, mediante el cual el señor Presidente de la República, Economista Rafael Correa, designó a la Economista Verónica Sión de Josse como Ministra de Turismo;
2. Copia certificada del nombramiento, papeleta de votación y copia de la cédula de identidad del Director General de la DINAPEN;
3. Autorización del Subsecretario de Planificación, Econ. Jorge Proaño, para la suscripción del presente Convenio;
4. Informe técnico de procedencia de la suscripción del presente Convenio;y,
5. Términos de referencia.

OCTAVA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

El Ministerio de Turismo tiene su sede en el Distrito Metropolitano de Quito y está ubicado en la Avenida Eloy Alfaro 32300 y Carlos Tobar.

La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes está localizada en el Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la Calle Eloy Alfaro y Juan Molineros esquina.

NOVENA.- VIGENCIA:

Este Convenio tendrá una duración de dos años consecutivos a partir de la fecha de su firma.

Salvo manifestación expresa y por escrito de una de las partes entregada 30 días antes del término del convenio, éste será renovado automáticamente por el período de un año, pudiendo las partes revisar las cláusulas que consideren necesarias.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN:

Cada parte tiene el derecho de dar por terminado el presente convenio en cualquier momento mediante notificación escrita dada con sesenta días de anticipación, contados a partir de la fecha de notificación a la parte contraria. La terminación del presente convenio no afectará la continuación de los acuerdos o contratos celebrados durante su vigencia. La denuncia del presente convenio no interrumpirá el desarrollo de los proyectos en ejecución, cuya finalización se perfeccionará conforme a su propia planificación.

El presente Convenio podrá ser terminado por las causales siguientes:

- a. Por decisión de una de las partes, comunicada a la otra parte por escrito, con una anticipación de sesenta días.
- b. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento;
y
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.-CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación, de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias, serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no llegarse a celebrar el Acta de Acuerdo Total dentro del procedimiento de mediación, las divergencias o controversias, podrán ser demandadas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el Art. 38 de la Ley de Modernización del Estado; o, someterlas ante un Tribunal Arbitral, previo la suscripción de un convenio arbitral, observando las prescripciones establecidas en la ley.

Para constancia suscriben el presente Convenio, en cinco ejemplares de igual tenor y valor, dado en la ciudad de Quito, a los **01 OCT 2009**



Eco. Verónica Sión de Josse
MINISTRA DE TURISMO



Ing. Wilson Alulema Miranda
DIRECTOR NACIONAL DE DINAPEN